

INFORME DEL ADMINISTRADOR ÚNICO SOBRE DETERMINADAS MODIFICACIONES ESTATUTARIAS

1. OBJETO DEL INFORME

De conformidad con lo previsto en el artículo 286 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (la “**Ley de Sociedades de Capital**” o “**LSC**”), en fecha 26 de noviembre de 2024, el Administrador Único de Codornú, S.A. (la “**Sociedad**”) formula y suscribe este informe (el “**Informe**”) en relación con la propuesta de modificaciones de los Estatutos Sociales indicadas a continuación.

2. JUSTIFICACIÓN DE LAS MODIFICACIONES ESTATUTARIAS

Las modificaciones estatutarias que el Administrador Único pretende someter a la aprobación de la Junta General de Accionistas de la Sociedad, persiguen, como objetivo fundamental, que la Sociedad incluya ciertas nuevas actividades de la Sociedad en el objeto social de la misma.

3. PROPUESTA DE MODIFICACIONES ESTATUTARIAS

El Administrador Único propone a la Junta General de Accionistas la modificación del Artículo 2 de los Estatutos Sociales, en caso de que la Junta General de Accionistas apruebe las modificaciones propuestas, pasarían a tener el tenor literal siguiente con expresa derogación de su anterior redacción (siendo la redacción del nuevo Artículo 2 idéntica a la anterior salvo por la inclusión del apartado 4, que figura marcado en negrilla posteriormente):

ARTÍCULO 2.- OBJETO SOCIAL.

El objeto de la Sociedad está constituido por:

1. La producción, elaboración, explotación, comercialización y venta de vinos, y de toda clase de productos y derivados del sector vinícola.
2. La realización de actividades agrícolas, forestales o pecuarias, tanto en fase de explotación como de comercialización o distribución.
3. La elaboración, comercialización y distribución de productos alimenticios.
4. **La prestación de servicios de consultoría y asesoría relacionada con actividades agrícolas, forestales o pecuarias, incluyendo servicios de teledetección mediante imágenes aéreas**
5. La adquisición, urbanización, parcelación, construcción, ampliación y reforma de toda clase de bienes inmuebles, tanto rústicos como urbanos, y su explotación directa o indirectamente, bien mediante venta o alquiler, y la realización de toda clase de obras de construcción.

6. La suscripción, adquisición derivativa, tenencia, disfrute, administración, compraventa o enajenación de valores mobiliarios y participaciones sociales, con exclusión de las actividades reguladas por la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva y de aquellas sujetas a normativa específica propia.
7. Las actividades integrantes del objeto social podrán ser desarrolladas por la sociedad, total o parcialmente, de modo indirecto, mediante la titularidad de acciones o de participaciones en sociedades con objeto idéntico o análogo.
8. Igualmente, la Sociedad podrá asumir la dirección unitaria de un grupo de sociedades, aunque tengan objeto social distinto al de aquella, incluyendo la dirección y asesoramiento de empresas en todos sus ámbitos, a través, en su caso, de los correspondientes profesionales cuando así procediera.

En el desempeño de dicho objeto social la Sociedad velará por la generación de un impacto social positivo para la sociedad, las personas vinculadas a ésta y el medioambiente.

El presente Informe es emitido por el Administrador Único de la Sociedad en Sant Sadurní d'Anoia, a 26 de noviembre de 2024.

EL ADMINISTRADOR ÚNICO



UNIDECO, S.A.,
debidamente representado por
D. Sergio Fuster Merino